

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1 - 1958

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia . . .	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50 "
Id. Id. de Paz . . .	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS Y SEÑALES MARITIMAS

Anuncio de subasta pública

La Dirección General de Puertos y Señales Marítimas anuncia a pública subasta la ejecución de las obras de "Enlace con la general de las vías Langreo en el primer espigón del puerto de El Musel", en la provincia de Oviedo, y cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de un millón cuarenta y ocho mil cuarenta y una pesetas con veinticuatro céntimos (1.048.041,24).

La licitación se ajustará a lo prevenido en la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada en su Capítulo V por la de 20 de diciembre de 1952, y demás disposiciones vigentes.

El Proyecto y Pliego de Condiciones Particulares y Económicas se hallan de manifiesto, para el debido conocimiento del público, en la Sección 4.ª de esta Dirección General y en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Gijón-Musel (Dirección Facultativa), desde esta fecha hasta la determinación del plazo de admisión de proposiciones.

Las proposiciones se redactarán ajustadas al modelo adjunto y se extenderán en pliego reintegrado con seis (6) pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo ser presentadas en sobre cerrado, firmado por el licitador y en cuya portada se consignará la denominación de la obra a la que se licita.

La garantía que se requiere para tomar parte en esta subasta pública importa veinte mil novecientas sesenta pesetas con ochenta

ta y tres céntimos (20.960,83), pudiendo constituirse en metálico, Títulos de la Deuda Pública o mediante aval bancario, en la forma que establece el artículo 2.º de la Ley de 22 de diciembre de 1960. De ser constituida en valores habrá de acompañarse la póliza de adquisición de los mismos suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Deberán presentarse simultáneamente con cada proposición, por separado y a la vista, y debidamente legalizados, cuando proceda, los siguientes documentos.

1.º—Documento de identidad del licitador.

2.º—Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º—Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidad que determina el Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las entidades extranjeras deberán acompañar la documentación que acredite su existencia y capacidad con arreglo a la legislación del País respectivo, legalizada por el Consul de España en la Nación de origen y visada por el Ministerio de Asuntos Exteriores. Si estuviera redactada en idioma que no sea el castellano, se presentará la traducción oficial de dicha documentación realizada por la Oficina de Interpretación de Lenguas del citado Ministerio.

4.º—Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que, para con-

tratar con el Estado, establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º—Carnet de Empresa con responsabilidad, establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954.

6.º—Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

7.º—Cuantos otros documentos se requieran en el Pliego de Condiciones Particulares y Económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

Se admitirán proposiciones en las horas hábiles de oficina, en el Negociado correspondiente de la Sección 4.ª de esta Dirección General y en dicha Junta (Secretaría) desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" hasta las 13 horas del día 6 de abril de 1962.

El acto de la apertura de las proposiciones presentadas tendrá lugar en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, el día..... a las..... horas, ante una Junta constituida por el Jefe de la Sección 4.ª de la citada Dirección General, como Presidente; un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica de este Ministerio y el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, como Vocales, y un Jefe de Negociado de la expresada Sección, que actuará como Secretario.

Será desechada toda proposición que sobrepase el importe del presupuesto de contrata señalado, modifique sustancialmente el modelo establecido, incluya cláusula condicional a se acompañe de documentación incompleta.

En el caso de que dos o más pro-

posiciones resultasen iguales se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los licitadores que concurren en dicho supuesto, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Modelo de proposición

Don....., con residencia en....., provincia de....., calle de....., número.....según documento de identidad número....., expedido porenterado del anuncio publicado por el "Boletín Oficial del Estado" del día.....de.....y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de....., provincia de.....se comprometo, en nombre (propio o de la empresa que represente), a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra, la cantidad en pesetas y en céntimos por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras).

(Fecha y firma del proponente)

Madrid, 2 de marzo de 1962.—
El Director General de Puertos y señales marítimas, Gabriel Roca.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Don Eduardo Pardo y Unanua, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de la villa de Avilés y su partido en

funciones del número dos del mismo.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía en reclamación de ciento veinte mil pesetas a instancia del Procurador don Luis Cuesta González en nombre y representación de don Rafael García García mayor de edad, casado, industrial y vecino del barrio de Villalegre contra don Benigno Nuño Canga, mayor de edad soltero, industrial y de la misma vecindad, declarado en rebeldía, en cuyos autos ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En Avilés a seis de marzo de mil novecientos sesenta y dos. Vistos por el señor don Eduardo Pardo y Unanua, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de la villa de Avilés y su partido en funciones del número dos del mismo los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en reclamación de ciento veinte mil pesetas a instancia del Procurador don Luis Cuesta González en nombre y representación acreditada en autos de don Rafael García García mayor de edad, casado, industrial y vecino de Avilés, barrio de Villalegre, defendido por el Letrado don Manuel Menéndez Solís contra don Benigno Nuño Canga mayor de edad, soltero, industrial y de la vecindad del actor, declarado en rebeldía en autos por su incomparencia en los mismos; y siguen los resultandos y considerandos.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Luis Cuesta González en nombre y representación de don Rafael García García mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, barrio de Villalegre, contra don Benigno Nuño Canga mayor de edad, soltero, industrial y de la vecindad del anterior, debo declarar y declaro que don Benigno Nuño Canga adeuda al expresado actor la cantidad de ciento veinte mil pesetas, condenando en su consecuencia a dicho demandado a estar y pasar por esta declaración y a pagar dicha cantidad al demandante imponiéndole las costas de este juicio. Notifíquese esta resolución al demandado rebelde en la forma establecida

en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a no ser que la parte actora solicite dentro de los dos días al de la notificación per, digo, de esta resolución su notificación personal. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—E. Pardo.—Rubricado.

Y para la notificación de la sentencia referida al demandado rebelde en autos don Benigno Nuño Canga, mediante la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, le expido y firmo en Avilés a diez de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez, Eduardo Pardo y Unanua.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don Paulino González García, Oficial habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo.

Certifica: Que en actuaciones de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el número siete de mil novecientos sesenta y dos, de treinta y nueve años de edad, soltero, minero, hijo de Enrique y de María, natural de Cadiz y con domicilio en avenida del Padre Vinjoy, número tres, bajo, el día de autos y en la actualidad en paradero ignorado, por resolución de esta fecha se acordó requerirle para que en el plazo de cinco días se presente voluntariamente en este Juzgado municipal al objeto de hacer efectivas el importe de sus responsabilidades económicas impuestas y que ascienden a la cantidad de "doscientas cuarenta y seis pesetas", apercibiéndole que en otro caso y de ser habido será conducido por la fuerza pública.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los fines acordados, expido la presente que firmo y sello en Oviedo, a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Paulino González García.

DE POLA DE SIERO

EDICTO

Don José Manuel de la Vega Torregrosa, Juez Municipal de Siero y su comarca.

Hago público: Que por don Manuel Rodríguez Quirós, Procurador de los Tribunales y con poder a nombre de don Antonio Aldaz Mina, mayor de edad, casado, y vecino de Pamplona, propietario titular del negocio mercantil "Almacenes Blanca"

de Navarra, se presentó demanda en proceso civil de cognición en reclamación de cantidad contra doña Carmen Martínez Rodríguez y sus hermanos don Carlos, don Antonio, don Alfonso, doña Pilar, don Amador y don Luis Martínez Rodríguez así como contra el Albacea Contador Partidor o contra cualquier representante del caudal relicto al fallecimiento del padre de los anteriores don Amador Martínez, si no hubieran aceptado aún la herencia en cuestión y contra aquellas personas desconocidas e inciertas que hubieran sido instituidas o tuvieran interés en la sucesión de don Amador Martínez, propietario que fue de "Casa Amador" domicilio en Celleruelo, 7 de Pola de Siero.

Por resolución de fecha de hoy se acordó emplazar a todos los demandados para que comparezcan y contesten dicha demanda dentro del improrrogable término de seis días con la prevención que de no hacerlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga efecto el emplazamiento acordado a los demandados doña Carmen, don Antonio y don Luis Martínez Rodríguez, ausente, según se dice, en paradero desconocido, así como al Albacea Contador Partidor o legal representante de la herencia de don Amador Martínez y a las personas desconocidas e inciertas referidas en la demanda, se pone el presente edicto por triplicado haciendo constar que las copias de demanda y documentos quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Pola de Siero, a tres de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez, Manuel de la Vega Torregrosa.—El Secretario.

Cédula de notificación

Por medio de la presente se hace saber al perjudicado Antonio Picouto Villaverde, de 34 años de edad, soltero, obrero, hijo de Antonio y de Juliana, natural de La Coruña, cuyo actual paradero se desconoce que la Superioridad en sentencia dictada con fecha 17 de octubre de 1961 en el sumario 54 de 1960 condenó al procesado Manuel López Cano, a abonarla en concepto de indemnización la cantidad de ochocientas pesetas.

Pola de Siero a nueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos. El Secretario.

DE TINEO

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez Municipal de Tineo, en autos de juicio de cognición, propuesto por don Magin Garrido Talavera, contra don Albelardo Graña García, mayor de edad, soltero, y el representante legal del menor don Manuel Graña García, ambos en ignorado paradero, y contra otros, sobre arrendamientos urbanos, se acordó emplazar a los demandados para que dentro del término de seis días improrrogables, comparezcan en autos personándose, haciéndoles saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran en Secretaría a su disposición.

Y para que sirva de emplazamiento a don Albelardo Graña García y al representante legal del menor don Manuel Graña García, que se encuentran en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Tineo, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Termino municipal de Langreo

ZONA DE LAVIANA

Cédula de notificación

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de las Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Laviana.

Hace saber: Que en expedientes por certificaciones de débitos a la Hacienda pública números 33 y 104 de 1962 por los conceptos de Derechos reales e Impuestos sobre el Gasto: Consumos de Lujo, importantes por principal seiscientas veintisiete pesetas con once céntimos y mil doscientas pesetas respectivamente ambos contra don José Manuel Vigil Mier, cuyo paradero no se ha podido averiguar por los documentos que se tienen a la vista han sido dictadas por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia la siguiente:

Providencia

En uso de la facultad que me confiere el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación, declaro incurso en apremio a don

José Manuel Vigil Mier, deudor a la Hacienda según se expresa en la precedente certificación de débito, que se anotará en el Registro correspondiente y se remitirá seguidamente al Recaudador respectivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 7 y 113 del citado Estatuto, por corresponder el deudor al concepto de contribuyente. El deudor vendrá obligado también a satisfacer el recargo del 20 por 100 comprendido en el artículo 111, más las costas y reintegros ocasionados en la ejecución.

Y siendo el deudor expresado de paradero desconocido sin que conste tenga en esta localidad persona alguna que le represente por lo que expongo el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación en el Ayuntamiento de Langreo y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por medio del cual le requiero a satisfacer el importe de sus descubiertos y a comunicar el domicilio o persona que le represente para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, advirtiéndole que si transcurren ocho días desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sin personarse por sí o mediante persona autorizada será declarado en rebeldía efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el apartado segundo del artículo 127 del Estatuto.

Asimismo se le advierte que si satisface el débito en los diez días inmediatos a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el importe del recargo de apremio será el del 10 por 100 de los débitos, más si deja transcurrir dicho plazo le será exigido el 20 por 100.

En Laviana a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y dos. El Recaudador, Antonio Mercadal Goñalons.

—:—

Edicto de notificación

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de las Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Laviana.

Hace saber: Que en expediente por certificación de apremio expedida por la Comisión para la distribución del carbón del Ministerio de Industria, por el concepto de Exacciones sobre la Minería del Carbón y años económicos 1953 a 1958 importante por prin-

cipal diecisiete mil quinientas cincuenta pesetas con diez céntimos más ochocientas setenta y siete pesetas con cincuenta céntimos por recargos de apremio devengados por morosidad en el pago más los gastos costas y reintegros ocasionados y los que se ocasionen hasta su ultimación contra señora Vd. de Adolfo Trapote. "Mina Santa María", deudora cuyo paradero no se ha podido averiguar por los documentos que se tienen a la vista y sin que conste tenga en esta localidad persona alguna que la represente por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a su conocimiento que por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia se dictó la siguiente:

Providencia

En uso de la facultad que me confiere el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación, declaro incurso en apremio al deudor de la Hacienda según se expresa en la precedente certificación de débito que se anotará en el Registro correspondiente y se remitirá seguidamente al Recaudador respectivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 112 y siguientes del citado Estatuto, por corresponder el deudor al concepto de contribuyente. El deudor vendrá obligado también a satisfacer el recargo de cinco por ciento comprendido en el artículo 111 (o la dietas señaladas en el mismo), más las costas y reintegros ocasionados en la ejecución.

Y siendo la deudora expresada de paradero desconocido sin que conste tenga en esta localidad persona alguna que le represente por lo que expongo el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del vigente Estatuto de Recaudación en el Ayuntamiento de Laviana y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por medio del cual le requiero a satisfacer el importe de sus descubiertos y a comunicar el domicilio o persona que le represente en esta Zona para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y adjudicación de bienes, advirtiéndole que si transcurren ocho días desde el de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sin personarse por sí o mediante persona autorizada será declarada en rebeldía continuándose el procedimiento ejecutivo sin intentar nuevas notifica-

ciones las que se efectuarán en la forma dispuesta en el apartado segundo del artículo 127 del Estatuto de Recaudación.

En Laviana a nueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos. El Recaudador, Antonio Mercadal Goñalons.

—:—

Cédula de notificación

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de las Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Laviana.

Hace saber: Que en esta Recaudación se sigue procedimiento ejecutivo de apremio por débitos de certificación de descubierto número 361 de 1961 contra el deudor a la Hacienda don Angel Egido Sánchez por el concepto de cuota por beneficios, importante por principal dos mil cincuenta y cuatro pesetas correspondiente al ingreso a cuenta por el ejercicio de 1960, el cual no ha podido notificarse por desconocerse su actual paradero, sin que conste en esta Recaudación tenga persona alguna que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a su conocimiento que por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, se dictó en el respectivo expediente la siguiente:

Providencia

En uso de la facultad que me confiere el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación, declaro incurso en apremio a don Angel Egido Sánchez, deudor a la Hacienda según se expresa en la precedente certificación de débito, que se anotará en el Registro correspondiente y se remitirá seguidamente al Recaudador respectivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 7 y 113 del citado Estatuto, por corresponder el deudor al concepto de contribuyente. El deudor vendrá también obligado a satisfacer el recargo del 20 por 100 comprendido en el artículo 111, más las costas y reintegros ocasionados en la ejecución.

Así pues se notifica al expresado deudor a satisfacer el importe de sus descubiertos y a que comparezca en el expediente ejecutivo que se está tramitando y señale domicilio o representante para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y adjudicación de bienes, advirtiéndole que si transcurren ocho días desde la inserción del

presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sin personarse por sí o mediante persona autorizada será declarado en rebeldía efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación parándole los perjuicios que haya lugar.

Asimismo se le advierte que si satisface los débitos en el plazo de diez días a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el recargo de apremio a satisfacer será el del 10 por 100 de los débitos y transcurridos dichos días le será exigido el 20 por 100.

En Langreo a nueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos. El Recaudador, Antonio Mercadal Goñalons.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Unión de Siderurgias Asturianas, S. A." (Uninsa), y en su nombre y representación don Santiago Roig Ruiz, con domicilio en Gijón, calle del Marqués de San Esteban, número 17, solicita la concesión para aprovechar 600 m³. de agua por hora de los ríos Aboño y Pinzales, en término municipal de Gijón (Oviedo), con destino a usos industriales.

Las obras que se proyectan son las siguientes: Las de toma que se emplazarán en la confluencia de los ríos Pinzales y Aboño. Se canalizará el río Pinzales en un tramo de 70 metros de longitud y el río Aboño en Proyecto independiente se ha solicitado encauzar. Las aguas se toman de ambos encauzamientos por medio de unas compuertas móviles que detienen las aguas haciéndolas pasar a otro canal situado entre ambos cauces que constituye el recinto de toma.

Adosado a este recinto se instalará una caseta de bombas en la que se proyecta instalar dos grupos moto bombas, capaces de elevar 300 metros cúbicos por hora, que impulsará las aguas a una tubería de 413 metros de longitud llegando hasta un depósito, desde el cual se distribuye a los distintos puntos de la factoría que se empleará en los siguientes destinos:

Refrigeración del horno de empuje.

Refrigeración de los compresores.

Refrigeración de las cubas del rectificador de vapor de mercurio.

Refrigeración y lavado del filtro electrostático.

Refrigeración de la cizalla.
 Refrigeración de los cilindros.
 Refrigeración del expulsor de palanquilla.
 Descascarillado.
 Arrastre de la cascarilla hasta el foso colector.
 Caldera de vapor.
 Limpieza del taller.
 Servicios higiénicos y agua potable.

En alguno de estos servicios el agua se recircula, con un acondicionamiento previo. En otros circulará en circuito abierto.

Se solicita autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo, en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la concesión solicitada, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Gijón, y en esta Comisaría de Aguas, sita en Oviedo, plaza de España, número 2-2.º, en donde estará de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Oviedo, 20 de febrero de 1962.—
 El Comisario Jefe, Juan González López-Villamil.

—:—

Don Isidoro Alvarez, don José Bengoechea y La Sociedad Azucarera de Veriña, solicitan la correspondiente autorización, para sanear el barrio de la Estación de Veriña, en términos del Ayuntamiento de Gijón, desagando en el río Veriña.

Las obras que se proyectan consisten en un registro que recoge los desagües del mencionado barrio, y del que parte un colector que cruza la carretera de Ribadesella a Canero y el ferrocarril de Sotiello a Aboño, terminando en un pozo séptico, el cual desagua en las inmediaciones, en el río Veriña.

La longitud total del saneamiento es de 29 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Gijón y

en esta Comisaría de Aguas, sita en Oviedo, plaza de España, número 2-2.º, en donde estará de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Oviedo, 28 de febrero de 1962.—
 El Comisario Jefe, Juan González López-Villamil.

—:—

Don Jesús Alvarez Cerejido, vecino de Navia de Suarna (Lugo), solicita la inscripción en los Registros especiales de Aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utiliza del río Ibias, en el punto nombrado Riveiro, del pueblo de Villajane, parroquia de Marentes, Ayuntamiento de Ibias (Oviedo), con destino al riego de una finca de su propiedad llamada "Veiga de Rón", en una extensión superficial de 50 áreas.

Lo que se hace público, advirtiéndole que durante el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Ibias, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de aguas, Plaza de España, 2-2.º, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee; y en la expresada Alcaldía de Ibias.

Oviedo, 10 de julio de 1961.—El Comisario Jefe, Juan González López-Villamil.

—:—

Carlos Bertrand, S. A., y en su nombre y representación su Presidente don Carlos Bertrand, domiciliado en Oviedo, calle del Marqués de la Vega de Anzo, 3-6.º, solicita autorización para extraer las tierras carbonosas que se depositan en el embalse de la Presa de Priañes, sobre el río Nalón, en Trubia Ayuntamiento y provincia de Oviedo.

Para ello se proyecta la instalación de un lavadero de canales, que recibe las tierras del embalse extraídas con una bomba draga, montada sobre una balsa, al objeto de permitir su desplazamiento periódico y no perturbar la normal explotación de dicho embalse.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del

siguiente a la fecha del Boletín Oficial de Oviedo en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Oviedo y en esta Comisaría de Aguas, sita en Oviedo, Plaza de España, núm. 2-2.º, donde estará de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Oviedo, 6 de marzo de 1962.—
 El Comisario Jefe, Juan González López-Villamil.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

ANUNCIOS

Don Angel Albuerne Rodríguez, contratista adjudicatario de las obras del Proyecto de mejora de la calzada de la calle de la Gascona, entre la vía Penetración y calle de Foncalada, solicita la devolución de la fianza definitiva que, en su día constituyó para garantía de la correcta ejecución del proyecto.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de reclamaciones, las cuales podrán presentarse por escrito en el plazo de ocho días contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo estará el expediente de manifiesto en el Negociado de Policía Urbana de la Secretaría municipal.

Oviedo, 12 de marzo de 1962.—
 El Alcalde.

—:—

"Pedro de Elejabetia Contratas" S. A., contratista adjudicatario de las obras del Proyecto de Ordenación de la plaza formada por el encuentro de las calles de Toreno Santa Susana, Asturias y Avenida de Galicia, solicita la devolución de la fianza definitiva que, en su día, constituyó como garantía de la realización de las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de reclamaciones, las cuales, en su caso, habrían de ser interpuestas por escrito en el plazo de ocho días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hallándose

durante dicho plazo, el expediente de manifiesto en el Negociado de Policía Urbana de la Secretaría municipal.

Oviedo, 12 de marzo de 1962.—
 El Alcalde.

—:—

DE SIERO

ANUNCIO

Confeccionado el Padrón de la Contribución Urbana para el ejercicio de 1962, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de ocho días.

Pola de Siero, a 8 de marzo de 1962.—El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE POLA DE LENA

EDICTO

Joaquin de Benito y Loraque, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Pola de Lena.

Hago constar: Que en esta Notaría y a instancia de doña Remedios García García, mayor de edad sus labores, vecina de Piñera de Abajo, Lena, me hallo tramitando la oportuna acta de notoriedad a fin de acreditar en la misma el derecho de un aprovechamiento de aguas adquirido por prescripción, con las características siguientes.

Las aguas se derivan, mediante una presa de estacas y ramaje, del río Huerna, en términos de la parroquia de Piñera de Arriba, Lena, punto denominado Entrepeñas y entran directamente en la finca a prado llamada "Entrepeñas", propiedad de la requirente, siendo utilizadas con carácter permanente para riego desde tiempo inmemorial.

Lo que se hace público para que en el término de 30 días hábiles a contar de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lena, puedan comparecer ante mí los que se consideren perjudicados exponiendo sus razones de oposición.

Pola de Lena, 13 de marzo de 1962.—El Notario.